



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 05895-2008-PA/TC

LIMA

MARCOS MOISÉS NEIRA GUTIÉRREZ

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 26 de agosto de 2009

VISTO

El escrito obrante a fojas 5 del cuaderno formado en esta instancia, presentado por don Marcos Moisés Neira Gutiérrez, mediante el cual se desiste del presente proceso seguido contra el Director de la Policía Nacional del Perú; y,

ATENDIENDO A

1. Que conforme al artículo 49.^º del Código Procesal Constitucional, en el amparo es procedente el desistimiento.
2. Que tal como establece el artículo 341^º del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente, el actor no ha cumplido con legalizar su firma ante el Secretario Relator a fin de reafirmarse en su solicitud de desistimiento, no obstante haber sido notificado debidamente como consta a fojas 9; por lo que ahora se resuelve de conformidad con el artículo 341^º del Código Procesal Civil.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de desistimiento del proceso de amparo seguido contra el Director de la Policía Nacional del Perú, presentada por don Marcos Moisés Neira Gutiérrez, debiendo continuar con el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO
CALLE HAYEN
ÁLVAREZ MIRANDA**

[Firma de Landa Arroyo] *[Firma de Dr. Ernesto Figueroa Bernardini]*
Lo que certifico:
Dr. Ernesto Figueroa Bernardini
Secretario Relator